

ORDENANZA Nº: 4313/11.-

Ramallo, 17 de noviembre de 2011

VISTO:

La solicitud obrante a fs. 1 del **Expte. Nº 4092 – 7489/11**, para la construcción de canchas de tejos en predio aluvional comprendido entre los límites de los Náutico y Pescadores de Ramallo y el Club Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de continuar con políticas públicas de turismo y de participación de las entidades deportivas y concesionarios de predios de la Costa de Ramallo, en la mejora continua de los servicios a turistas y vecinos en general;

Que el Artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; corresponde el Honorable Concejo Deliberante, otorgar el uso precario del bien mencionado en el Visto de la presente;

Que el predio se otorga a los efectos de construir exclusivamente las canchas de tejos, no permitiéndose otro tipo de construcciones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Confiérase derecho de Uso y Ocupación gratuita del predio aluvional obrante fs. 2 – del Expte, Nº 4092 – 7489 / 11 y que pasa a formar parte integral de la presente; al Club Atlético y Social Paraná de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Contrato de Cesión de Uso Precario del predio en cuestión.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.-----